

## DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

## NUMERO 1.

*El Ayuntamiento de la capital de Querétaro al Público.*

Conciudadanos: este Ayuntamiento que siempre ha tenido por norte la felicidad de la patria, se pronunció por el plan del Ejército de Reserva á las órdenes del exmo. señor Vicepresidente C. Anastasio Bustamante: sus principios estaban de acuerdo con la parte sana de toda la república para solicitar el bien general de ella, y vuestro Ayuntamiento en la parte que le tocaba ha sabido impávido procurarlo; pero movido de sentimientos de filantropía y humanidad, procuró calmar la exaltación con que pudiera haberse conseguido el efecto de justas pretensiones. Asi fue, que rodeado de intereses opuestos entre sí, y de circunstancias difíciles y agravantes, supo hacer compatibles el bien que se solicitaba, y evitar el mal que debía huirse; mas claro: supo obsequiar la voluntad bien espresada de sus comitentes; pero sin que se tocara en el terrible inconveniente de ver perturbado el orden público con inminente riesgo de la seguridad individual de muchos ciudadanos, ni abandonar tampoco el sendero que la ley le tiene demarcado. Para conciliar tan complicados extremos, usando del derecho que le está concedido, se dirigió al Honorable Congreso del Estado con la iniciativa que va á copiarse, y que hará siempre honor al Ayuntamiento por la justicia que en sí contiene, y por la moderación y sólidos fundamentos en que está concebida. Dice así:

INICIATIVA. „El Ayuntamiento de la capital del Estado, íntimamente convencido de que ningun sacrificio es costoso á ese Honorable Congreso en obsequio del bien y tranquilidad del pue-

blo queretano, no duda usar hoy del derecho que le concede la ley, haciendo la iniciativa que espresará por conclusion.

„Pero antes protesta, que ni miras personales, ni ningun interes privado le dirige, sino solo corresponder fielmente á la confianza que mereció al recomendable vecindario de esta municipalidad. Con efecto: despues de haber observado cada uno de los capitulares la opinion pública sobre la acta de los gefes y oficiales pronunciados que dirigieron á esta corporacion, y respetuosamente eleva el Ayuntamiento á ese Honorable Congreso, quiso asegurar su resolucion oyendo el dictámen de ciudadanos recomendables por su ilustracion, por su patriotismo y por el buen concepto que merecén en el Estado.

„Todos, Señor, conservando el respeto que deben á esa Augusta Asamblea, y persuadidos igualmente de su buena disposicion para hacer el bien de la pátria, despues de haber opinado por la conveniencia que trae el que el ilustre Ayuntamiento secundára la noble decision del Ejército de Reserva, espusieron: que cuando los mandatarios del pueblo y los magistrados ó funcionarios han llegado á perder justa ó injustamente la confianza de los pueblos, está en el honor, delicadeza é interes personal de aquellos separarse espontáneamente de sus destinos, porque ya no pueden hacer la felicidad de sus súbditos, careciendo sus resoluciones del prestigio ó fuerza moral, tan necesaria para que surtan aquellas sus efectos por sabias y acertadas que sean.

„Que por tanto, sin entrar en el odioso exámen de si hubo ó no algun vicio en la eleccion de los recomendables ciudadanos depositarios de los poderes legislativo y ejecutivo, vicegovernador é individuos de la junta consultiva nombrados en julio último, ni si son ó no fundadas las quejas de los ciudadanos por la administracion actual, basta el disgusto público y el deseo de que se renueven aquellos funcionarios, para que todos ellos á porfia se apresuren á dimitir una investidura, que lejos de grangearles la estimacion y respeto de sus conciudadanos, puede ser motivo de causarles sentimientos. En tal con-

cepto seria conveniente que el Ayuntamiento hiciera iniciativa con este fin.

„El Ayuntamiento, Señor, se ve en precision de sufocar sus afectos personales, por no hacer traicion á la voluntad bien espresada de la municipalidad que representa; y con el respeto debido tiene el honor de manifestar á ese Honorable Congreso que en acuerdo de hoy se ha adherido al plan pronunciado por el Ejército de Reserva al mando del exmo. señor Vicepresidente de la república C. Anastasio Bustamante, y hace á esa legislatura la siguiente iniciativa.

Art. 1. „El Congreso del Estado de Querétaro se declara convocante.

2. „Se procederá á celebrar nuevas elecciones de diputados, gobernador, vicegovernador é individuos de la junta consultiva electos en el mes de julio último, quienes inmediatamente cesarán en el ejercicio de sus respectivas funciones.

3. „El dia que se señale para las elecciones primarias será el mas inmediato que fuere posible.

4. „El Poder Ejecutivo del Estado se depositará en uno de los dos individuos de la junta consultiva que quedan hábiles.

5. „El Honorable Congreso teniendo en consideracion la necesidad y urgencia de la resolucion respectiva á los artículos anteriores, se dignará tomarlos hoy en consideracion declarándose en sesion permanente.”

La repetida iniciativa fue admitida y aprobada, y produjo el decreto de 23 del que finaliza, redactado en los términos que en él pueden verse. ¿Y pudo hacer mas el Ayuntamiento en las circunstancias que al principio de esta alocucion se espresaron? Júzguenlo los prudentes y desapasionados, mientras la repetida corporacion ve con dolor sindicada su legal, filantrópica y sincera conducta, con espresiones estampadas en documentos impresos por algunos individuos de los que dimitieron sus empleos, estimando, segun se espresan, como acto atentatorio el recurso legal que en uso de su derecho hizo el Ayuntamiento.

Este protesta vindicar sus procedimientos á la faz de la república toda, para lo que oportunamente dará el manifiesto relativo que á su tiempo se repartirá gratis en el gabinete de lectura pública. Ciudadanos: esto es cuanto por ahora tiene que decirnos vuestro Ayuntamiento, que jamás dejará de solicitar en todo vuestra felicidad comun.

Sala capitular de Querétaro diciembre 31 de 1829.==Sábás Antonio Dominguez.==Rafael Escandon.==José Atanasio Arceibar.==José Manuel Yañez.==Mariano Marroquin.==José Victoriano Lira.==Remigio Fernandez.==Antonio Segura.==Mariano Arteaga.==José Trinidad Sauna.==Miguel Azpericueta.==Pedro Villa.==José Manuel Septiem.==José Francisco Ruiz, secretario.

#### NUMERO 2.

El gobernador del Estado de Querétaro á todos sus habitantes, sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 22.==El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue.

Art. 1. El Congreso del Estado de Querétaro se declara convocante.

2. En consecuencia al artículo anterior se procederá á verificar las elecciones primarias para diputados, gobernador, vicegobernador y tres individuos de la junta consultiva, conforme á la ley de 17 de agosto de 1825, el segundo domingo de enero del año entrante.

3. El congreso procederá á nombrar un individuo que deposite el poder ejecutivo con arreglo al artículo 110 de la constitucion del Estado.

4. El actual gobernador luego que publique este decreto entregará el mando al individuo que se nombre, é inmediatamente cesará en sus funciones.

5. A las once de la mañana del dia siguiente se presen-

tará el individuo en quien se ha de depositar el poder ejecutivo á prestar el juramento prevenido en el artículo 115 de la constitucion del Estado ante la diputacion permanente.

6. El Congreso cerrará sus sesiones conforme lo previene su reglamento interior, y se disolverá en el acto quedando solo la diputacion permanente.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 23 de diciembre de 1829.==Pablo Gudiño y Gomez, diputado presidente.==Juan Goicoechea, diputado secretario.==Miguel Garcia, diputado secretario.==Al gobernador del Estado.

Por tanto mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Querétaro diciembre 24 de 1829.==Protestando de violencia. José Rafael Canalizo.==Protestando de violencia. Juan Plata, secretario.

#### NUMERO 2.

El gobernador del Estado de Querétaro á todos sus habitantes, sabed: que el Honorable Congreso del mismo ha decretado lo que sigue.

Núm. 23.==El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo siguiente.

Es gobernador interino del Estado el C. Ramon Covarrubias, electo conforme al artículo 110 de la constitucion del mismo.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 23 de diciembre de 1829.==Pablo Gudiño y Gomez, diputado presidente.==Juan Goicoechea, diputado secretario.==Miguel Garcia, diputado secretario.==Al gobernador del Estado.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Querétaro diciembre 24 de 1829.==

Protestando de violencia. José Rafael Canalizo.=Protestando de violencia. Juan Plata, secretario.

### NUMERO 3.

Sin facultades para poderme adherir al pronunciamiento de que V. S. me habla en su oficio de este día, que he recibido ahora que son las diez de la noche, he convocado al Honorable Congreso de este Estado para que en sesión extraordinaria resuelva lo que convenga; mas entretanto, la división de V. S., sin encontrar oposición por parte de este gobierno, puede transitar por los puntos que á V. S. le parezca.

Dios y libertad. Querétaro diciembre 22 de 1829.=José Rafael Canalizo.=Juan Plata, secretario.=Señor comandante de la división de Guanajuato.

### NUMERO 4.

*Pronunciamiento de la guarnicion de Querétaro por el plan de Jalapa.*

En la capital del Estado de Querétaro á las siete de la noche del día 22 de diciembre de 1829. Reunidos en el cuartel de caballería los oficiales, sargentos y tropa del primer regimiento permanente, con el comandante de la partida del batallón activo de este Estado, su tropa, los demas oficiales, empleados y ciudadanos que suscriben, se leyó la acta celebrada en Jalapa el día 4 del corriente por el exmo. señor Vicepresidente de la república D. Anastasio Bustamante y Ejército de Reserva protector de la constitucion y leyes; y estando resueltos á adherirse por todo su contenido, se puso á discusión la conducta que se debia observar en las actuales circunstancias, y se acordaron los artículos siguientes.

1. Que se secunda en todas sus partes el plan adoptado y espedido por el referido señor exmo. Vicepresidente y Ejército de Reserva.

2. En consecuencia, quedan sin ejercicio las autoridades que actualmente funcionan en este Estado, y que la opinion pública juzga ilegales, reconociéndose á la diputacion permanente del Congreso del mismo, puramente con la investidura de convocante, para que disponga que las autoridades que fungian el 4 de diciembre de 828, se restablezcan al ejercicio que obtenian, entretanto las mismas en uso de las facultades que á cada uno toque arregle las elecciones que correspondan constitucionalmente.

3. La fuerza pronunciada por este plan garantiza la vida, propiedades y todo derecho de los ciudadanos queretanos.

4. Se pasará copia de esta acta al exmo. señor Vicepresidente de la república, gobernador de este Estado, presidente de la diputacion permanente del congreso, ilustre Ayuntamiento, señor comisario general y demas autoridades civiles, militares y eclesiásticas para su conocimiento.

5. Todos los que suscriben con la fuerza armada juran no dejar las armas de la mano hasta tanto todo lo referido tenga su puntual cumplimiento.

6. Para el mantenimiento de la fuerza pronunciada se invitará al señor comisario general, para que, previos los requisitos de ordenanza, disponga el pago de los haberes necesarios de la caja de su cargo, y si estos no bastaren se escitará el celo de la autoridad que entre á mandar el Estado, para que de los fondos de éste se cubran los presupuestos que resulten de la fuerza presente, y que se aumente. Querétaro fecha ut supra.=Capitan de caballería de línea Juan José Pruna, comandante nombrado por dicha fuerza.=Teniente del primer regimiento comandante de su piquete José Maria Negrete.=Alferez del batallón activo de este Estado, y comandante del piquete de su cuerpo Ignacio Lorenzo de la Vega.=Teniente coronel retirado Juan Nepomuceno Oyarzabal.=Teniente coronel retirado José Agustin Frias.=Ayudante retirado de ejército José Apolonio Alonso.=Juez tercero de paz Mariano Marroquin.=Regidor José Manuel Yañez.=Teniente veterano Jo-

sé María Plaza.=Alférez del 11.º regimiento José María Gomez.=Timoteo Dominguez.=Capitan de cívicos José Francisco Monroy.=Id. id. Juan José Lara.=Id. id. Ignacio Morales.=Id. id. Mariano Hernandez.=Id. id. Cecilio Aguirre.=Teniente de cívicos Manuel Arias.=Alférez de id. José Bruno Aranda.=Id. id. Fernando Lopez.=Empleado de la federacion Antonio Espindola.=Id. id. Manuel Borja =Leandro Plazas.=Ignacio Borja.=Teodoro Olvera.=José María Chavez.=Teniente de cívicos Buenaventura Retana.=Alférez de id. José María Morales.=Mariano Lara.=Antonio Pacheco.=Agustin Torreblanca.=Ventura Cেলাá.=Alférez de cívicos Felix Moreno.=Apolinario Goyeneche.=Mariano Yañez.=José Antonio Urrutia.=José María Coellar.=Francisco Garcia.=Pedro Villasana.=Miguel Frias.=Francisco Camargo.=Cárlos Herrera.=Agustin Herrera.=José María Soto.=José María Canchola, secretario.

*Acta del dia siguiente.*

En la ciudad de Santiago de Querétaro á veinte y tres de diciembre de mil ochocientos veinte y nueve, reunidos los gefes, oficiales y tropa que se pronunciaron ayer en esta capital, uniformando sus votos y sentimientos con los del Ejército de Reserva al mando del exmo. sr. Vicepresidente de la república C. general Anastasio Bustamante, dijeron: que habiendo sido instruidos por los CC. capitan Juan José Pruna y teniente José María Negrete, de las dificultades que se habían pulsado en la sesion del ilustre Ayuntamiento de esta capital, celebrada en la mañana de hoy, á que fueron convocados aquellos ciudadanos en union de otros de este recomendable vecindario, cuya opinion quiso oír aquel ilustre cuerpo para resolver con acierto, especialmente sobre el artículo 2.º de la acta de ayer, que es el que presentaba aquellas dificultades; queriendo los militares pronunciados dar un testimonio inequívoco, de que el espíritu que les anima es solo el de que se

observen las leyes y se respeten los derechos y garantías individuales, convienen y uniforman su voto al del ilustre Ayuntamiento, reducido á que el Honorable Congreso se declare convocante, se proceda á nuevas elecciones de diputados, gobernador, vicegobernador é individuos de la junta consultiva, nombrados en el mes de julio último, y que entretanto se deposite el supremo poder ejecutivo del Estado en uno de los dos individuos de la junta consultiva que quedan hábiles para el ejercicio de tan recomendable encargo, cesando inmediatamente en el suyo todos y cada uno de aquellos funcionarios. Esto acordó la junta de militares, reproduciendo su resolucion de ayer en todo lo que no esté reformado por la presente. Y para que conste lo firmaron conmigo y el secretario.=Los contenidos en la acta anterior.

NUMERO 5.

Art. 101. El que reuniere la mayoría absoluta de votos, computada por el número de distritos, y no por el de electores de ellos, será gobernador.

102. Si dos tuvieren dicha mayoría, será el gobernador el que haya reunido mas votos, y el otro quedará de vicegobernador. En caso de empate en la misma mayoría, elegirá el Congreso uno de los dos para gobernador, y el otro quedará de vicegobernador.

103. Si ninguno reuniere la pluralidad absoluta de votos, elegirá el congreso de entre los dos que tuvieren la mayoría respectiva. Si mas de dos individuos la tuvieren en igualdad de votos, elegirá de entre ellos los dos que deban competir en la eleccion principal. Lo mismo sucederá si todos tuvieren igual número de votos. Cuando uno tenga la mayoría respectiva, y dos ó mas le sigan en igualdad de votos, entrará á competir aquel con el que de entre estos elija el Congreso. Lo mismo se observará cuando uno tenga la mayoría respectiva, y los demas igual número de votos. Lo prevenido en es-

te artículo respecto del gobernador, se entenderá igualmente en la elección de vicegobernador.

104. Si el que tuviere la mayoría respectiva reuniere la tercera parte ó mas del número total de los votos, y los que le compitan no escedieren de la cuarta, no podrá dejar de ser electo aquel para uno de los encargos de gobernador ó vicegobernador.

#### NUMERO 6.

*Pronunciamiento por el comandante de la plaza de Cadereita y capitán de la 5.<sup>a</sup> compañía del 2.<sup>o</sup> batallón de milicia cívica del Estado de Querétaro, y oficiales que marchaban á su mando, por el plan publicado en Jalapa que circuló el exmo. sr. Vicepresidente de la república D. Anastasio Bustamante en 4 del presente mes.*

En la hacienda de Esperanza á las seis de la mañana, marchando la quinta compañía por orden del gobierno á la capital del Estado, celosos de conservar el orden y tranquilidad, de acuerdo los oficiales que marchaban al frente con la compañía y el comandante D. Francisco Olvera para pronunciarse por el espresado plan, dió orden de contramarchar al punto de Cadereita, para sostener el mismo pronunciamiento hasta su regreso de la capital del Estado, á donde marchó á una entrevista con el comandante en jefe de la división pronunciada, residente en la capital del Estado, y acordamos estender los artículos siguientes.

1. Secundamos el plan de Jalapa en todo lo que no se oponga á la constitucion y leyes, el que se le leyó á la tropa y juró sostener.
2. No dejaremos las armas de la mano hasta tanto el pueblo obre con toda libertad.
3. Que se prohiban las sociedades secretas clandestinas, sea cual fuere su denominacion.
4. Se pondrá de acuerdo esta compañía con la de la villa á fin de que se adhieran al pronunciamiento.

5. Se mandará una comision compuesta de un oficial al señor D. Manuel Vargas, invitándolo se una á nuestras filas para que se cuente con su persona y prestigios.

6. Si no se adhiere al plan que ha jurado sostener la quinta compañía, nos acamparemos en un parage ventajoso hasta esperar órdenes de la capital del Estado, para cuyo fin marchó el referido comandante.=Francisco Olvera, capitán de la quinta.=Miguel Sanchez Espinosa.=Teniente José de Teran.=Capitán encargado de la instruccion C. Matias Cotán.=Ignacio Olvera Cabrera.=Por la clase de sargentos, Vicente Olvera y Diaz.=Por la clase de cabós, Clemente Velazquez.=Por la de soldados, Marcos Rodriguez.

Los ciudadanos que suscribimos y á nombre de los que no saben firmar soldados del cuerpo nacional, y particulares, ante este ilustre Ayuntamiento decimos: que consecuentes á la opinion pública de todos los Estados, nos hemos pronunciado hoy á las once de la mañana por el plan del Ejército de Reserva, lo primero por convencimiento de su justicia, lo segundo porque estamos palpando que en este pueblo, digno de mejor suerte, se han atropellado escandalosamente las leyes por personas demasiadamente conocidas, cuyo plan es opuesto á sus intereses de aspirantismo notorio, causa por que no debía esperarse á que se anticipasen al pronunciamiento estos individuos, cuyas resultas fueran mas funestas para este infortunado vecindario.

La publicidad con que se apoderaron de las elecciones primarias para la renovacion de este ilustre Ayuntamiento, repartiendo infinidad de listas, de las que paran en nuestro poder las suficientes para comprobar el hecho: las maldades cometidas para anular las elecciones de nuestros diputados, y las combinaciones de que se valieron para que recayesen en individuos que no son de la confianza del pueblo, pues á uno ni lo conocen; y las arbitrariedades con que se han hecho conscripciones para la milicia cívica allanándose las casas de los ciudadanos hasta de noche, y sin consideracion á las escepciones que

muchos tienen, nos relevan de justificar nuestra conducta en el hecho de nuestro pronunciamiento, protestando á esta corporacion presente la subordinacion mas ciega á su autoridad que le habia usurpado la faccion, la misma que hemos jurado sostener sin dejar las armas de la mano hasta no ver cumplidos los votos de la nacion. Viva la federacion y el exacto cumplimiento de las leyes que hayan dictado las autoridades legitimamente constituidas, que son las que reconocemos, secundando el referido plan.—San Juan del Rio 24 de diciembre de 1829.

En el Pueblo de San Pedro Toliman, capital de su distrito y parte integrante del Estado libre y soberano de Querétaro, á los veinte y ocho dias del mes de diciembre de mil ochocientos veinte y nueve, reunidos los señores que suscriben en la sala capitular á efecto de celebrar sesion extraordinaria pedida por el sr. comandante militar de este distrito C. Manuel Fernando Bocanegra, se presentó á la espresada sala una comision compuesta de los CC. Luis Agapito Garfias, y ayudante de la milicia nacional de esta capital Manuel Bayardi, nombrada por el cuerpo de oficiales de la indicada milicia en junta que celebraron el dia de hoy: estos señores presentaron copia de la acta de aquella para acreditar el objeto de su comision, y leida que fue por el secretario de este Ayuntamiento, tomaron la palabra los relacionados señores comisionados, y dijeron: que sin embargo de que la credencial que se acaba de leer manifiesta el fin con que se han presentado, y para lo cual se ha reunido esta ilustre corporacion en sesion extraordinaria, manifestaban: que siendo un asunto tan interesante, tanto en bien de la patria como en el particular del Estado, suplicaban fuese su deliberacion á la mayor brevedad. En efecto, yo el presidente de este ilustre Ayuntamiento, y prefecto interino de este distrito C. José Estrada, invité á los señores capitulares para que diesen su parecer; y unánimes dijeron, se adherian al plan de Jalapa y acta acordada en el pronunciamiento de la capital del Estado, pues así lo tienen

manifestado ya en la sesion extraordinaria celebrada el 26 del corriente mes.

El sr. de Garfias, despues de haber dado las debidas gracias á este ilustre Ayuntamiento por su decidida adhesion al indicado plan y acta de la capital, dijo: que en ello no se hacia otra cosa sino cumplir y sostener la constitucion y leyes, holladas antes por el gobierno que acaba de fungir, y aun con mas escándalo y atrevimiento en este distrito cuando las elecciones del mes de julio del corriente año: que el Estado ha recobrado sus derechos y libertad, que oprimido estaba, merced á una faccion destructora; y en fin, que este distrito con su milicia nacional está dispuesto á sostener á costa de sus vidas el glorioso pronunciamiento de Jalapa y el de los demas Estados.

El sr. procurador Garcia hizo presente: que estando este distrito sin prefecto en propiedad, y que en este encargo ha turnado con arreglo á la ley el juez primero de paz de esta capital; no teniendo las luces necesarias el que va á funcionar el año entrante para desempeño de la prefectura, pedia se suplicara por oficio al exmo. sr. gobernador interino, á fin de que, si lo tiene á bien, se sirva S. E. nombrar interinamente un individuo de su confianza para prefecto, mientras que reunidos los nuevos supremos poderes dispongan al que le toque nombrar el que deba venir en propiedad. Se puso á discusion el parecer del sr. Garcia, y fue aprobado. Con lo que se concluyó este acto, que firmaron.—Estrada.—Cruz.—De Santiago.—Peña.—Lopez.—Ramirez.—Sanchez.—Lopez.—Bocanegra.—Garcia.—Nestor Cervantes, secretario.—José Estrada.

Es copia.—Nestor Cervantes, secretario.

En el pueblo de S. Pedro Toliman, capital del distrito de este nombre, á las diez de la mañana del dia 28 de diciembre de 1829, reunidos á invitacion del C. Manuel Fernando Bocanegra, como comandante pronunciado por el plan de Jalapa, los CC. oficiales de la milicia cívica de este pueblo Jo-